

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 103 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **BLOQUE FRE.JU.VI** - Proyecto de Ley s/Salario del Ama de Casa.

Entró en la Sesión 09 de Abril 1992.

Girado a la Comisión 5, 1 y 2
Nº:

Orden del día Nº: _____



Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina

SECCIONAL PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

TIENDAS
JURIDICA NACIONAL, N° 344

- Piedrabuena 766 Río Grande -

ANTEPROYECTO:

JUBILACION Y SALARIO AMA DE CASA

FUNDAMENTOS

Presentamos hoy un anteproyecto, una idea que nos aglutina y nos une en la búsqueda de la solución a una situación / injusta.

Nuestro proyecto es perfectible, contamos que con el / aporte enriquecedor de los distintos sectores de la sociedad y de sus representantes en el Poder Ejecutivo y Legislativo se / podrá crear como ley justa.

Tierra del Fuego es la Provincia más nueva de la República Argentina y sus características geográficas y sociales la hacen única. La distribución del 98 % de la población aproximadamente (estimada actualmente en no más de 60.000 personas) en dos grandes centros urbanos y una comuna, posibilita una comunicación eficiente que nos permite saber cuantos somos, quienes somos, a que nos dedicamos, etc.

Sabemos que una porción importante de los recursos económicos de la Provincia se destina a ayudar a personas de escasos recursos (Presupuesto Acción Social Provincial ley 477/91) quienes, acuciadas por la falta de empleo, cubren hoy parte de sus necesidades básicas peregrinando por las distintas ventanillas de la Administración Pública, Acción Social de Gobierno, / Acción Social de las Municipalidades, Subsidios de los Consejos Deliberantes, de la Legislatura y otros entes de Gobierno.

Nuestra propuesta está orientada a optimizar el uso / de estos recursos cumpliendo con las metas de la Justicia Social y la Dignificación de las personas.

Somos Amas de casa y sabemos del trabajo doméstico / realizado por la inmensa mayoría de las mujeres Argentinas /



Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina

SECCIONAL PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

PERSONALIA
JURIDICA NACIONAL N° 34

- Piedrabuena 766 Río Grande -

// día a día, sin horarios, sin feriados, sin vacaciones, sin sueldo ni aguarlo, constituyendo una infraestructura de servicios que /
posibilita las actividades laborales, educacionales, culturales, etc.
del resto de los miembros de una comunidad organizada.

Su trabajo cotidiano incluye una amplia gama de quehaceres: limpieza y orden de la casa; lavado y planchado, compra y elaboración de los alimentos, cuidado de enfermos y ancianos, y sobre todo la educación y cuidado de los hijos transmitiéndoles los valores más importantes que guiarán a las mujeres y hombres del mañana. El reconocimiento del trabajo doméstico es también una necesidad social, ya / que algunas tareas pueden ser reemplazadas por costosos sistemas de servicio, no es posible que nuestra sociedad prescindiera de la vital / presencia del Ama de casa sin generar caos y desorden colectivo.

Como evidencia de lo manifestado citamos la investigación efectuada en 1984 en forma conjunta por el Gobierno Argentino, las / Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo... "Las / actividades domésticas insumen 89,5 horas semanales promedio, de este elevado total - que resulta de computar más de 20 tipos de tareas distintas - cuatro quintos recaen en las Amas de casa; su trabajo en dichas tareas les ocupa un promedio de 68,9 horas semanales, es decir casi 10 horas por día, incluyendo sábados, domingos y feriados. / La dedicación individual del resto de los miembros de la familia es / de apenas 15 minutos diarios". " Puede estimarse que la contribución agregada de las Amas de Casa equivale al 33% del producto bruto interno (PBI)"... " Esto sugiere fuertemente que el trabajo en el hogar no es un mero apéndice económico de las funciones biológicas reproductoras de las mujeres antes de ello: por lo demás falso, se trata de un rol económico social tan importante como el que se realiza en una fábrica o en una oficina".

Hace siglos que la mujer se ha hecho responsable de las tareas domésticas de manera casi exclusiva. Trabajan cotidianamente durante toda su vida, aún en su vejez; pero no perciben remuneración /

///



Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina

SECCIONAL PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

PERSONERIA
JURIDICA NACIONAL, N° 344

- Piedrabuena 766 Río Grande -

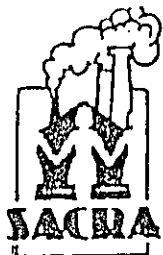
// día a día, sin horarios, sin feriados, sin vacaciones, sin sueldo ni aguarlo, constituyendo una infraestructura de servicios que /
posibilita las actividades laborales, educacionales, culturales, etc.
del resto de los miembros de una comunidad organizada.

Su trabajo cotidiano incluye una amplia gama de quehaceres: limpieza y orden de la casa, lavado y planchado, compra y elaboración de los alimentos, cuidado de enfermos y ancianos, y sobre todo la educación y cuidado de los hijos transmitiéndoles los valores más importantes que guiaran a las mujeres y hombres del mañana. El reconocimiento del trabajo doméstico es también una necesidad social, ya /
que algunas tareas pueden ser reemplazadas por costosos sistemas de servicio, no es posible que nuestra sociedad prescindiera de la vital /
presencia del Ama de casa sin generar caos y desorden colectivo.

Como evidencia de lo manifestado citamos la investigación efectuada en 1984 en forma conjunta por el Gobierno Argentino, las /
Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo... "Las /
actividades domésticas insumen 89,5 horas semanales promedio, de este elevado total - que resulta de computar más de 20 tipos de tareas distintas - cuatro quintos recaen en las Amas de casa; su trabajo en dichas tareas les ocupa un promedio de 68,9 horas semanales, es decir casi 10 horas por día, incluyendo sábados, domingos y feriados. /
La dedicación individual del resto de los miembros de la familia es /
de apenas 15 minutos diarios". " Puede estimarse que la contribución agregada de las Amas de Casa equivale al 33% del producto bruto interno (PBI)"... " Esto sugiere fuertemente que el trabajo en el hogar no es un mero apéndice económico de las funciones biológicas reproductoras de las mujeres antes de ello: por lo demás falso, se trata de un rol económico social tan importante como el que se realiza en una fábrica o en una oficina".

Hace siglos que la mujer se ha hecho responsable de las tareas domésticas de manera casi exclusiva. Trabajan cotidianamente durante toda su vida, aún en su vejez; pero no perciben remuneración /

///



/// alguna y al llegar a la ancianidad están condenadas a la dependencia familiar (en el mejor de los casos) o a mal vivir en medio de la tristeza y el abandono.

La Jubilación es un derecho, un beneficio al que puede y debe acogerse todo trabajador en la Argentina y en la Provincia, así lo establece la Constitución Nacional y la Carta Magna de // nuestra Provincia.

La Jubilación para la Ama de casa será una conquista / femenina muy importante, ya que cualquier mujer que resida en / / Tierra del Fuego y que se encuentre comprendida dentro de los requisitos mínimos que la ley establezca, o tendrá el mínimo de independencia económica deseable después de toda una vida de trabajo y entrega. Sabemos que ello no significará, necesariamente, su pase a condición de pasiva (característico de toda Jubilación) precisamente porque los quehaceres domésticos son en si mismos incabables.

Nuestra propuesta es abarcativa y múltiple.

Contempla las Amas de casa que se encuentran en situación de total desamparo, priorizando las más ancianas y jefas de hogar; y también incluye a las que están en condiciones de aportar a un sistema previsional que le brinde el marco de seguridad y protección a su vejez.

El Ama de casa cumple papeles importantes que deben ser motivo de preocupación y reconocimiento para todas aquellas que / esten interesadas en la existencia misma de la Nación.

En primer lugar, como madre, transmite la cultura. Es / decir, la escala de valores, el conjunto de creencias que conforman la identidad de nuestro pueblo y que hacen indispensables su reconocimiento como pilar básico en la defensa de la Nacionalidad. Mucho antes que la escuela, el hogar y la familia significan la / célula viviente donde se transmiten los valores a través de los / cuales sobrevive una sociedad, nace y renace, se identifica. y / /



Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina

SECCIONAL PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

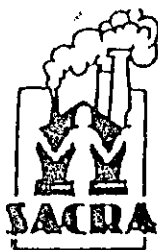
PERSONERIA
JURIDICA NACIONAL N° 344

- Piedrabuena 766 Río Grande -

IV evita su disolución, generan una conducta y supera al tiempo, dando posibilidad a la existencia de la Argentina como entidad / con perfil propio en el mundo. El Ama de casa es el "motor invisible" de todo esto. Cree y transmite lo que cree, siente y contagia lo que siente, reza y distingue entre lo bueno y lo malo, / y enseña así la escala de valores que guiarán la conducta de las generaciones posteriores. Sin esta función también invisible como su trabajo, sería inimaginable una sociedad, la identidad, de / una Nación, es decir la existencia misma de la Patria.

Así, protegiendo a las Amas de casa que habitan, laboran y procrean en Tierra del Fuego, fortaleceremos a las familias nucleo fundamental de la sociedad que concebimos como deseable / para nuestro futuro y el de nuestros hijos.

Río Grande, 07 de Abril de 1992



Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina

SECCIONAL PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

PERSONERIA
JURIDICA NACIONAL N° 344

- Piedrabuena 766 Río Grande -

// posibilidad de sustentarse por si solas (menores de 16 años)
discapacitados o de edad avanzada (más de 70 años).

Dicho beneficio podrá ser renovado a solicitud de la
interesada y previo informe social que justifique la situación /
de real desamparo.

ARTICULO 5to.

Los recursos para la instrumentación del Salario /
del Ama de casa se constituirán por:

a) Créditos fijados anualmente en la ley de presu-
puesto creando la partida correspondiente a " Salario del Ama /
de casa" dentro de los recursos financieros asignados a Acción
Social de Gobierno.

b) Creación de un impuesto a los sellos que se in-
corporará a la ley impositiva de cada ejercicio consistente en
el cobro de un arancel del diez por ciento (10%) agregado a las
tasas retributarias de servicios (capítulo I) y se depositará /
en la cuenta especial "Salario de la Ama de Casa".

c) Porcentaje a fijar de la recaudación correspon-
diente a la ley Nro. 290 Fondo de inversiones para la nueva Pro-
vincia.

d) Donaciones, contribuciones y legados públicos /
o privados.

e) Otros aportes que se determinen reglamentaria-
mente.

ARTICULO 6to.

La Subsecretaria de Acción Social será la autoridad
de aplicación de la presente y tendrá a su cargo la entrega de /
las solicitudes y fiscalización del sistema.

ARTICULO 7to.

El Poder Ejecutivo instrumentará programas orienta-
dos a la capacitación y generación de empleos para aquellas Amas

firmado

firmado

firmado

firmado

///



PERSONERÍA
JURÍDICA NACIONAL, N° 344

Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina

SECCIONAL PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

- Piedrabuena 766 Río Grande -

ANTEPROYECTO DE LEY

SALARIO DEL AMA DE CASA

ARTICULO 1ro.

Instituyase por la presente ley el beneficio del Salario para las Amas de casa que habitan en el Territorio de / la Provincia de Tierra del Fuego.

A los efectos de la presente ley se entiende por Ama de casa a todas las personas de sexo femenino que realizan tareas de atención del hogar y que forman parte del mismo por / unión de hecho y/o de derecho, a los que tiene a su cargo un / grupo familiar y no se encuentran amparadas en ninguna legislación laboral.

ARTICULO 2do.

El beneficio del Salario para el Ama de casa es facultorio y comprende solo aquellas Amas de casa que a la fecha de la promulgación de la presente ley no gocen de ningún / beneficio previsional, sea de Jubilación o de Pensión y se encuentren comprendidas entre los habitantes N.B.I. (Necesidades básicas insatisfechas) de nuestra Provincia.

ARTICULO 3ro.

El beneficio del Salario Mensual para el Ama de casa mayor de 60 años en situación de desamparo será con carácter vitalicio. En todos los casos será personal, ejercido únicamente por la beneficiaria e invargable. No generará derechos en sus descendientes ni ascendientes. No podrá ser ejercido en forma simultánea con otra Jubilación o Pensión.

ARTICULO 4to.

El beneficio del Salario mensual para el Ama de casa menor de 60 años será con carácter trimestral. Comprenderá a las Amas de casa menores de 60 años, jefas únicas de hogar, con dos o más familiares a cargo que se encuentren en im-



Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina

SECCIONAL PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

PERSONERIA
JURIDICA NACIONAL N° 344

- Piedrabuena 766 Río Grande -

/// de casa que perciban el Salario en forma temporal (menores de 60 años).

ARTICULO 8vo.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación la presente ley.

ARTICULO 9.

De forma.

— 0 —

RIO GRANDE

8 de ABRIL de 1992.



RIO GRANDE, 07 de Marzo de 1992.-

Las mujeres riograndenses reunidas los días 6, 7 y 8 de Marzo de 1992 en el "Encuentro de la Mujer" proponemos: que sean / considerados para convertirse en ley de la Provincia de Tierra / del Fuego, los proyectos relacionados a la Jubilación del Ama / de Casa de edad avanzada, y al Salario del Ama de Casa jefa de familia numerosa de escasos recursos.-

Acusados - ANA MARIA DEL VALLE LOPEZ - DNI 6.072.946

Just Susana Goerre. DNI 4.725.389.

Just SOSA DORA NIVIANA DNI 17.811.380

Just Zaforda Maria Ines DNI 12.454.070

Just NUÑEZ ALEJANDRA ISABEL DNI 21.668.366.

Just Miriam del Valle Bannera

DNI 16.781.324

Just Verónica González
DNI 22.157.963

Just EDITH Lopez DNI 11.768.661.

Just Violeta Urquiza Zepate D.N.I. 18.744.736

Just Glorinda PARRA
DNI 11.531.794

Just Franco Juan Carlos Haidel L.E. 4174309

Just Susana Brossard DNI 5.810.702

Just MARIANA (PESKI)
DNI 3.821.160

Just Gladys Caritoni
L.E. 1684124

DNI 13408 274

Just Alvarez Selia Lapante L.E. 5.818.588

Just Cristina Etuloin D.N.I. 13.520.001.

Just Lapine Bogob DNI 12.970.773
ANQUE MAZZUCCI

Just Maria Elva Gonzalez DNI 13.261.018.

Just CECILIA OFELIA RAMIREZ - D.N.I. 12.160.470

Just Emilia Bonifatti

Just Liliana Rapa

Just Gloria Roca
D.N.I. 13.307.613



Usi Carmona

RIO GRANDE, 07 de Marzo de 1992.-

Las mujeres riograndenses reunidas los días 6, 7 y 8 de Marzo de 1992 en el "Encuentro de la Mujer" proponemos: que sean / considerados para convertirse en ley de la Provincia de Tierra / del Fuego, los proyectos relacionados a la Jubilación del Ama / de Casa de edad avanzada, y al Salario del Ama de Casa jefa de familia numerosa de escasos recursos.-

Elena Mouviel

MOUVIEL ELENA

S.N. 11.196.168

Laura C. Morales de Sanchez

Laura C. Morales de Sanchez

L.C. 5.959.959

Beatriz Sora
S.N. 10.30733
BEATRIZ SORA

Stella Morris

Florez, Stella Morris
13.853.748

Fernanda Alejandra
S.N. 12.198.7620

Barbara Arredondo

Barbara Arredondo

L.C. 5975070



Mujer y Susceptibilidad

RIO GRANDE, 07 de Marzo de 1992.-

Las mujeres riograndenses reunidas los días 6, 7 y 8 de Marzo de 1992 en el "Encuentro de la Mujer" proponemos: que sean / considerados para convertirse en ley de la Provincia de Tierra / del Fuego, los proyectos relacionados a la Jubilación del Ama / de Casa de edad avanzada, y al Salario del Ama de Casa jefa de familia numerosa de escasos recursos.-

Angélica Butio

ANGELICA DE RUBIO
DNI 4.432.913

Julia Rita Carpes

D.N.I. 4.314.783

BONIFED Silvia DNI 17999899

Delches Sara Luisa Vidales DNI 5.256.904

Volanda F. Pinto Pinto DNI 13.135.492

Miriam E. Maldonado DNI 12.802.811

Sec de Mujeres
Qui
DNI 14.839.158-

Rep. Arg.
Provincia de Tierra del Fuego
Río Grande
1992



RIO GRANDE, 07 de Marzo de 1992.-

Las mujeres riograndenses reunidas los días 6, 7 y 8 de Marzo de 1992 en el "Encuentro de la Mujer" proponemos: que sean / considerados para convertirse en ley de la Provincia de Tierra / del Fuego, los proyectos relacionados a la Jubilación del Ama / de Casa de edad avanzada, y al Salario del Ama de Casa jefa de familia numerosa de escasos recursos.-

Marcelo
4.739.683

Carolina
Le. 4090249

Luciano
DNI 3.309.188

Alfredo
DNI 12518860

Mabels Cuevas
DNI 10.189.449

Exileto
4.780.464

Alfonso
DNI 12275514

Edelberto
Espa Cole de Mirabete
DNI 5589806

Alfonso
DNI 14557137

Yolanda
DNI 5708750

Francisco
DNI 14408258

Heidi

Nancy Valdes
DNI 12877740
Alis
DNI 1329350

Andrés
DNI 17.947.720

LER EDUCACION

ucy



RIO GRANDE, 07 de Marzo de 1992.-

Las mujeres riograndenses reunidas los días 6, 7 y 8 de Marzo de 1992 en el "Encuentro de la Mujer" proponemos: que sean / considerados para convertirse en ley de la Provincia de Tierra / del Fuego, los proyectos relacionados a la Jubilación del Ama / de Casa de edad avanzada, y al Salario del Ama de Casa jefa de familia numerosa de escasos recursos.-

[Signature]
MUDÓZ MARIA

[Signature]
Sandra Volpe

[Signature]
L. Benturion

DNI 11.372.359

[Signature]
DNI 92.303.519

A.S.A.H.

Zulema I. Ahumada
SEC. GENERAL

[Signature]
María Teresa Catoira
Union Empleados de Just.
de la Nación.-

[Signature]
DNI 13.392.586

[Signature]
María Angélica Lomo

[Signature]
DNI 40.347.0828

[Signature]
DNI 10.212.218

[Signature]
DNI 10.552.365

[Signature]
DNI 92.656.610

[Signature]

SUSANA STRACUSA
DNI 11.113.704



RIO GRANDE, 07 de Marzo de 1992.-

Las mujeres riograndenses reunidas los días 6, 7 y 8 de Marzo de 1992 en el "Encuentro de la Mujer" proponemos: que sean / considerados para convertirse en ley de la Provincia de Tierra / del Fuego, los proyectos relacionados a la Jubilación del Ama / de Casa de edad avanzada, y al Salario del Ama de Casa jefa de familia numerosa de escasos recursos.-

[Signature]
CAROLINA VALLS

[Signature]
Antonina R. Chaz

[Signature]
Blanca Vitullo

[Signature]
Rigoberto

[Signature]
Gonzalez Silva

[Signature]

[Signature]
García

[Signature]
Algu B. Agüero

[Signature]
LACEA VILLAGRA

[Signature]
MOLINS ROSEMARY

[Signature]
MARIA E. OVEDA

[Signature]

[Signature]
Luis

[Signature]
Camila Forner

[Signature]
Dulce Silvia B

[Signature]
Paredondo Celeste
Gomesa y. Mussatti

[Signature]
Gabriela Sanchez

[Signature]
L.R. ORTEGA JAVIER

[Signature]
Maria Soledad

[Signature]
Velly Hesselmann

- MUJER JOVEN -



RIO GRANDE, 07 de Marzo de 1992.-

Las mujeres riograndenses reunidas los días 6, 7 y 8 de Marzo de 1992 en el "Encuentro de la Mujer" proponemos: que sean / considerados para convertirse en ley de la Provincia de Tierra / del Fuego, los proyectos relacionados a la Jubilación del Ama / de Casa de edad avanzada, y al Salario del Ama de Casa jefa de familia numerosa de escasos recursos.-

Mercedes D. Nieto 17.628.256

Mercedes D. Nieto
Mercedes D. Nieto
D.N.I. 13703216

Lucia Selenia Soria
Lucia Selenia Soria
DNI 16529401

Lucia Selenia Soria
Lucia Selenia Soria
DNI 16529401

Rubén A. Bortolotto
Rubén A. Bortolotto
DNI 23441065

Guillermo María Teresa
Guillermo María Teresa
C.C. 5.273.153

J. Rosa Piedra
J. Rosa Piedra
DNI 6.029.720

Claudia Nazareno
Claudia Nazareno
DNI 17.800.510

10.218.669

Sandra Luis

Paray Estela
Paray Estela
DNI: 17642251

Claudia María Ortega
Claudia María Ortega
DNI 13621915

Haydée María
Haydée María
DNI 10631793

RECEBIDO
la
en
el
de
Sal
RECEBIDO